

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 299- 2019-MDS

Sachaca, 13 de Septiembre del 2019

VISTOS:

La Solicitud con Registro N°5011-2019 presentada por doña **LILLIANA MORAYMA BARRIOS ORELLANA** quien manifiesta su deseo de contraer Matrimonio Civil con don **EDWIN CRUZ NINAHUILLCA**, el Informe N° 00200-2019-MCVL-AFRCSCYDU-GSV-MDS del Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios, el Informe N° 00201-2019-MCVL-AFRCSCYDU-GSV-MDS del Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 248° del Código Civil establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...) todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el párrafo anterior y los señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad; además de la presentación de dos testigos mayores de edad quienes manifiestan que ellos no tienen ningún impedimento para contraer matrimonio civil, se ha cumplido con realizar la publicación del edicto en los carteles de la Municipalidad Distrital de Sachaca del 12 de Agosto del 2019 al 23 de Agosto del 2019 y en el Diario el Pueblo el día 20 de Agosto del 2019, no habiéndose presentado ninguna oposición.

Que, mediante el Informe N° 00201-2019-MCVL-AFRCSCYDU-GSV-MDS el Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios señala que se incurrió en error al consignar en el Edicto Matrimonial N° 70 y en la publicación en el Diario El Pueblo el primer prenombre de la contrayente como "Liliana" debiendo ser lo correcto "Lilliana", publicándose la Fe de Erratas correspondiente en el Diario El Pueblo el día 13 de Septiembre del 2019.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes **DON EDWIN CRUZ NINAHUILLCA** y **DOÑA LILLIANA MORAYMA BARRIOS ORELLANA** para que puedan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Sachaca el día 14 de Septiembre del 2019 a las 11.30 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución de Alcaldía al Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sra. Marisol Carrea Gonzáles
ALCALDESA (e)